



MLC/amnn/vnz

- CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO -

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023).

Carmelo García Cabo, en nombre y representación de la entidad ESPECTÁCULOS CARMELO GARCIA, S.L.U., con NIF B72229867, asegura que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades conferidas, que subsiste dicha entidad y las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar desde la fecha final de presentación de ofertas.

EXPONEN

I.- El expediente cuya contratación se efectúa es el correspondiente al nº 2026_CCPNSP_00001, denominado: "Contrato Privado de Patrocinio de Espectáculos Taurinos, Musicales y Deportivos a Celebrar en la Plaza de Toros de Sanlúcar de Barrameda 2026", aprobado mediante Decreto del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Administrativa, nº CCADM-00159-2026, de fecha 23/02/2026.

II.- Acordándose con fecha 11/03/2026, mediante Decreto del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Administrativa, nº CCADM-00247-2026, la adjudicación a favor de la entidad ESPECTÁCULOS CARMELO GARCIA, S.L.U.,

Y llevando a efecto lo expuesto, los comparecientes formalizan este contrato PRIVADO DE PATROCINIO, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ESPECTÁCULOS CARMELO GARCIA, S.L.U., se compromete a la ejecución del contrato nº 2026_CCPNSP_00001, denominado: "Contrato Privado de Patrocinio de Espectáculos Taurinos, Musicales y Deportivos a Celebrar en la Plaza de Toros de Sanlúcar de Barrameda 2026", en los términos establecidos en la oferta presentada y en el Decreto de Adjudicación del contrato, nº CCADM-00247-2026, de fecha 11/03/2026 (<https://firma.dipucadiz.es/pfirmav3/informeFirma/?docHASH=rsglGJteBg&petHASH=odJbWCeCen>), y con estricta sujeción al contenido de ambos documentos y al de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobados mediante Decreto nº CCADM-00159-2026, de fecha 23/02/2026 (<https://firma.dipucadiz.es/pfirmav3/informeFirma/?docHASH=8ExKPxOwzV&petHASH=mAZZYcoQ8t>), y cuya firma por la adjudicataria supone la aceptación de su contenido en todos sus términos.

Segunda.- El precio de este contrato se establece por un importe de 119.834,71 € (ciento diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos), más 25.165,29 € (veinticinco mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de **145.000,00 €** (ciento cuarenta y cinco mil euros), que la Diputación Provincial hará efectivo en la forma prevista en el expediente de contratación.

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la formalización del mismo, finalizando como plazo máximo el 31 de octubre de 2026.

Cuarta.- En cuanto a las cuestiones relacionadas en el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no recogidas expresamente en el presente documento, se estará a lo que al efecto se regula en los documentos referenciados en la Cláusula Primera.

Quinta.- El presente contrato queda sometido a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, contenida en la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a su normativa de desarrollo y toda aquella vigente que resulte de aplicación en esta materia.

Sexta.- La adjudicataria queda obligada al cumplimiento de la legislación de Contratos del Sector Público y, dada la naturaleza esencialmente privada de este Contrato, quedan sometidos los contratantes a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Civil que correspondan para cuantas cuestiones pudieran surgir del presente contrato.

En la fecha de la firma electrónica por la contratista.